

RESOLUCIÓN No. 108 (Febrero 8 de 2013)

Por la cual se fusiona el Comité Administrativo y el Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional

LA Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, F.E.S.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Educativo Institucional establece las políticas orientadas al desarrollo de procesos de autoevaluación de programas e institucional con fines de acreditación institucional.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 070 del 2 de mayo de 2012, se autoriza adoptar e iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de programas e institucional.

Que para la implementación del Modelo de Autoevaluación se requiere un comité que garantice los recursos humanos, financieros y tecnológicos, por tanto se avaló en Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional mediante Acta No. 07 del 10 de diciembre de 2012.

Que en reunión de Consejo del 11 de diciembre de 2012 mediante acta No.088, se analizó y aprobó la propuesta de fusión del Comité Administrativo con el Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional con el objeto de lograr mayor agilidad en los procesos y toma de decisiones.

Que el Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional en reunión del 18 de enero de 2013 mediante acta NO. 08 analizó y aprobó la propuesta presentada para la fusión de los comités aquí mencionados, quedando establecido que no continuará operando el Comité Administrativo.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 104 del 31 de enero de 2013, se actualiza la Estructura Académico Administrativa de la FESC, aprobada previamente en Acta No. 88 de Consejo Superior del 11 de diciembre de 2012. Se adjunta (ANEXO 1)

RESOLUCIÓN No. 108 (Febrero 8 de 2013)

2

Que mediante Resolución de Rectoría No. 105 del 31 de enero de 2013, se adopta el Sistema de Autoevaluación y Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas e Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fusionar el Comité Administrativo con el Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional, en consecuencia continuará operando este último con ajustes a su estructura interna.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que no operará el Comité Administrativo, la numeración de las actas de este comité queda suspendida y se continuara con la numeración del comité de planeación y autoevaluación Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: Con el ajuste a la Estructura Académica Administrativa realizado según Resolución de Rectoría 104 de 2013, entre otros aspectos se crea el cargo de Coordinador de Comunicaciones y el Director de la Unidad Administrativa, para lo cual reemplazará al Coordinador de Relaciones Interinstitucionales y al Coordinador de Calidad respectivamente en las sesiones del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los integrantes del Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional, quedando de la siguiente manera:

El Rector, quien lo presidirá, el Vicerrector Académico, la Secretaria General que actuara como Secretaria y el Director de la Unidad Administrativa y otros que dependerán del eje a tratar. A continuación se presenta los cargos que deben hacer parte del comité en función del eje a tratar:

- Cuando se trate el eje Administrativo y Financiero, el Comité lo integrará adicionalmente el Coordinador de la Gestión Financiera y el Coordinador de Gestión Administrativa y como invitados la Revisora Fiscal, y cualquier coordinador del área administrativa que se requiera.
- Cuando se trate el eje de Planeación Estratégica, el comité lo integrará adicionalmente el Coordinador de Investigaciones, el Coordinador de Extensión y Proyección a la Comunidad. Como invitados puede ser cualquier miembro de la

RESOLUCIÓN No. 108 (Febrero 8 de 2013)

3

Institución que sea líder de procesos o programas.

- Cuando se trate el eje de Autoevaluación, el Comité lo integrará adicionalmente el Coordinador de Investigaciones, el Coordinador de Extensión y Proyección a la Comunidad, el Coordinador de Diseño y Desarrollo. Como invitados al Comité en este eje pueden ser los siguientes:
 - Un Representante de los programas académicos designado por el Consejo Académico
 - Un Representante de los Egresados
 - Un Representante de los Docentes
 - Un Representante de los Estudiantes
 - El responsable del subproceso de Informes estadísticos (Sistema de Información)
 - El responsable del subproceso de Revisión por la dirección (Central de Información)
 - Coordinador de Comunicaciones

PARAGRAFO 2: Los Representantes de Docentes y Estudiantes preferiblemente que hayan participado o estén participando actualmente en algún Comité Curricular.

ARTÍCULO CUARTO: Ajustar las funciones del Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional en función del eje en el que enfoque la sesión. Las funciones son las siguientes:

EJE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

- a) Definir normas y procedimientos que garanticen el control, mantenimiento y reposición de los activos que se requieren para la operatividad y desarrollo de procesos productivos y académicos de la Institución.
- b) Conservar y vigilar el patrimonio de la Fundación.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos mensuales de gastos expedidos por el Comité.
- d) Presentar informes mensuales al Consejo Superior, acompañados de los respectivos análisis financieros y presupuestales.
- e) Analizar la visibilidad de contratos y convenios que la institución desee suscribir
- f) Presentar al Consejo Superior, previo concepto del Comité, las innovaciones y reformas administrativas que considere pertinentes para la buena marcha de la Fundación.
- g) Presentar al Consejo Superior, el proyecto del Plan General de Desarrollo administrativo de la Fundación.

RESOLUCIÓN No. 108 (Febrero 8 de 2013)

4

EJE DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

- a) Orientar en el diseño, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la institución que permita dar cumplimiento a la misión y visión institucional.
- b) Evaluar propuestas de planes, programas y proyectos resultantes del proceso de planeación institucional, hacer seguimiento a la ejecución y evaluación final del mismo.
- c) Impulsar y administrar el Banco de Proyectos de la Universidad.
- d) Analizar periódicamente información estadística de la universidad, que permita la toma de decisiones efectiva.
- e) Realizar seguimiento y evaluación al plan operativo anual y plan estratégico de la institución.
- f) Proponer los planes de mejoramiento que sean necesarios para cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.

EJE DE AUTOEVALUACIÓN

- a) Diseñar el modelo de autoevaluación FESC.
- b) Establecer cronograma de actividades general y acordar con los programas o con los grupos de autoevaluación según sea el caso, el cronograma específico.
- c) Realizar seguimiento y evaluar a los cronogramas establecidos.
- d) Promover la adopción y culturización del proceso de autoevaluación en la comunidad académica, así mismo mantenerla actualizada.
- e) Mantener el contacto permanente con el CNA.
- f) Analizar los informes de autoevaluación con el objeto de complementarlos y/o perfeccionarlos, generando propuesta de ajuste al mismo.
- g) Gestionar la validación del informe y sus resultados por parte de pares colaborativos.
- h) Recomendar propuestas de mejoramiento de la calidad de los programas curriculares y a la institución.
- i) Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo.
- j) Gestionar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para el buen desarrollo del proceso de Autoevaluación y garantizar la ejecución de los planes de mejoramiento.

PARAGRAFO 3: El Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional, en el desarrollo del eje de autoevaluación trabaja articuladamente con los grupos de autoevaluación y acreditación (GAA), Sus integrantes y responsabilidad se pueden consultar en el Modelo de Autoevaluación de Programas e Institucional de la FESC.



RESOLUCIÓN No. 108 (Febrero 8 de 2013)

5

ARTÍCULO QUINTO: Modificar las responsabilidades de los Grupos de Autoevaluación y Acreditación, quedando las siguientes:

- a) Recopilar y procesar la información pertinente a los procesos de autoevaluación.
- b) Construir la matriz documental de información (Bitácora).
- c) Participar en la ponderación de factores, características e indicadores del proceso de autoevaluación institucional.
- d) Definir y aplicar instrumentos para recolección de información primaria, que permitan generar procesos de autoevaluación de manera permanente.
- e) Valorar cualitativa el cumplimiento de los indicadores para el proceso de autoevaluación del programa académico.
- f) Realizar la calificación y emisión de juicios de los indicadores para el proceso de Autoevaluación Institucional.
- g) Organizar espacios para la socialización y divulgación del proceso de autoevaluación Institucional.
- h) Estructurar informe parcial de factores de autoevaluación Institucional asignados.
- i) Proponer planes de mejoramiento de acuerdo a los resultados de la Autoevaluación del programa o institucional.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución modifica el Parágrafo 1y 2 del artículo 1, y los artículos 2 y 3 de la Resolución de Rectoría 070 del 2 de mayo de 2012.


ARTICULO SEPTIMO: El documento los Comités y su operatividad en la academia respalda el funcionamiento de este Comité hace parte integral de la presente resolución y se adjunta. (ANEXO 2)

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los ocho días del mes de febrero de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora


MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General